

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 122611000
CHUBUTO
02600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

26.302

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

DECRETO N° 0312 -SESyOP-2020

SAN JUAN, 28 FEB. 2020

VISTO:

El expediente N° 1600-000063-2020, registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público requiere calificar como reservada o secreta, la contratación del servicio de Diagnóstico de Situación e Imagen de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y de la Policía en lo atinente a la Seguridad Pública, Diseño estratégico comunicacional integral de la comunicación institucional de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y de la policía frente a situaciones de crisis en materia de Seguridad Pública, Asesoramiento y seguimiento permanente a las áreas relacionadas con la comunicación del Ministerio de Gobierno y la Policía de San Juan y emisión de mensajes de sus máximas autoridades y evaluación bimestral, en base a parámetros mensurables, respecto a la imagen institucional de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y de la Policía de San Juan.

Que resulta de aplicación el Artículo 2° de la ley 135-A de Procedimiento Administrativo que establece que el Poder Ejecutivo queda facultado para determinar las circunstancias y autoridades competentes para calificar como reservadas o secretas las actuaciones, diligencias, informes o dictámenes que deban tener ese carácter, aunque estén incluidos en actuaciones públicas.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

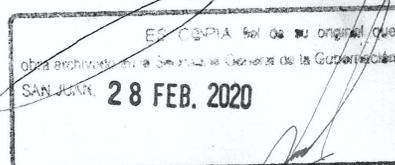
ARTICULO 1°.- Facúltase al Señor Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público como autoridad competente para calificar como reservadas o secretas, las actuaciones tendientes a la contratación del servicio Diagnóstico de Situación e Imagen de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y de la Policía en lo atinente a la Seguridad Pública, Diseño estratégico comunicacional integral de la comunicación institucional de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y de la policía frente a situaciones de crisis en materia de Seguridad Pública, Asesoramiento y seguimiento permanente a las áreas relacionadas con la comunicación de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y la Policía de San Juan y emisión de mensajes de sus máximas autoridades y evaluación bimestral, en base a parámetros mensurables, respecto a la imagen institucional de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y de la Policía de San Juan.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. ANA FAJOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

Dra. CARLOS ANJEL MUNISAGA
SECRETARÍA DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SECRETARÍA UNAC
GOBERNADOR





NOTIFICACIONES

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 3

8093/2020 OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
s/CONCURSO PREVENTIVO

EDICTO BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6º, CABA, en autos: “OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE S/ CONCURSO PREVENTIVO” Exp. Nº 8093/2020, comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (CUIT 30-54666618-9). El síndico designado es el Estudio “Celano y Abecasis”, con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2º, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página WEB de la sindicatura: <https://www.celanoabecasis.com.ar>. La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El plazo del art. 34 de la ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: verificacionesosplad@gmail.com. La presentación del informe del art. 35 de la ley 24.522, se fijó para el día 06/08/2020, y la de la resolución del art. 36 de la ley 24.522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la ley 24.522 se estableció para el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario. CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020

Validez desconocida
Digitally signed by SANTIAGO TORRES
SANTIAGO TORRES
Date: 2020.10.16 23:29:52 ART

RUBEN ANGEL MARTIN
ABOGADO
MAT. PROV. 1247
MAT. FED. 1º 23º 7º 801
C. N.º 20-5907943-4
C. N.º 20-5907943-4
C. N.º 20-5907943-4

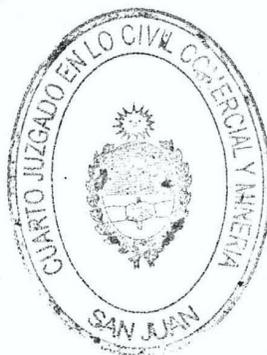


#34978927#270852810#20201016143914576

Nº 73.409 Noviembre 16/20 \$ 2.850.-

CUARTO JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA, AUTOS N° 175.704, caratulados "OCHOA, ROLANDO BERNARDINO S/MENSURA".

"SAN JUAN, 19 de octubre de 2020. Por presentado, por parte en el carácter invocado; por denunciado el domicilio real y constituido el domicilio procesal (AV. LIBERTADOR 356 ESTE, 1° PISO B, CIUDAD SAN JUAN). Por iniciada la presente acción de MENSURA que tramitará conforme art. 641 y ss. del C.P.C.. Desígnase como perito AGRIMENSOR al propuesto Juan Guillermo Villegas, domiciliado en calle FALUCHO 950 OESTE, Capital... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial citando a quienes tuvieren interés en la mensura...". El día 20 de noviembre de 2.020, a las 09 hs. y a petición del señor Rolando Bernardino Ochoa se mensurará; para comprobar su superficie y sus límites para evitar confundirlo con los de un terreno colindante porque se ignoran el nombre, apellido y domicilio de los vecinos y colindantes; el Inmueble SIN TITULO DE PROPIEDAD, identificado como Lote 1 del bien dotado con Nomenclatura Catastral n° 03-32-840630, departamento Santa Lucia y ubicado en Avenida Colon n° 292 norte, Santa Lucia, con una superficie aparente de 27.076,65 m2.




Dra. CAROLINA DIUMENJO
FIRMA AUTORIZADA



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -

EDICTO N.º 17-D.R.C.D -2020.-

EXPEDIENTE N.º 212-000308-2019 - Pereira, Gladys Elena, D.N.I N.º 13.928.540.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Villa San Damián, con frente a calle Juan J. Paso 60 (Oeste), con N.C 04-45-840-540, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de MURILLO, ALFREDO ULPIANO, bajo el N° 1725, F°125, T°06, Departamento Rawson, Año 1948. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 04-45-860-550, Propiedad de CHAVERO DE SORIA FAUSTINA. -

Por el Este: con N.C 04-45-840-550, Propiedad de FERNANDEZ PEDRO NICOLAS. -

Por el Oeste: con N.C 04-45-840-530, Propiedad de VAZQUEZ DINA HORTENCIA. –

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000308-2019, iniciado por Pereira, Gladys Elena, D.N.I N.º 13.928.540.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -**EDICTO N° 18 - D.R.C.D. -2020.-****EXPEDIENTE N° 212-000254-2019 – Belli Rodríguez, Gladis Mónica, D.N.I. F4.197.742.-**

La D.R.C.D. dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, Barrio F.U.V.A Monoblock 35, Piso Planta Baja, Departamento “B”, con N.C.: 01-32-710-330-00-010, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **ASOCIACION CON FINES DE ESPECIFICOS BARRIO F.U.V.A**, bajo Folio Real Matricula N°01-9080/0, Departamento Propiedad Horizontal, Año 2000.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000254-2019, iniciado por **Belli Rodríguez, Gladis Mónica, D.N.I. F4.197.742.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N° 19 - D.R.C.D. -2020.-

EXPEDIENTE N° 212-000106-2019 – Riveros, Victor Hugo, D.N.I 10.340.510 y Posse, Rosa Amalia, D.N.I 10.914.488.-

La D.R.C.D. dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Santa Lucia, con frente a calle Balaguer 531 (Sur), con N.C.: 03-32-290-390, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **Nacaratto, Luis** bajo el N° 1725, F° 125, T° 09, Departamento Santa Lucia, Año 1959.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: con N.C.: 03-32-290-380 a nombre de LOPEZ ROSARIO MARTIRIO.–

Oeste: con N.C.: 03-32-290-370 a nombre de PEREZ FAUSTINO ANDRES.-

Sur: con N.C.: 03-32-280-380 a nombre de TORES GRACIELA VIVIANA y HERRERO MIGUEL ANGEL.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000106-2019, iniciado por el Sr. **Riveros, Victor Hugo, D.N.I 10.340.510 y la Sra. Posse, Rosa Amalia, D.N.I 10.914.488.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Directora. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -

EDICTO N.º 20-D.R.C.D -2020.-

EXPEDIENTE N.º 212-000334-2019 –Herrera, Celia Cristina, D.N.I N.º 16.836.064.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Villa Novoa, con frente a calle Lemos 1569 (sur), con N.C 04-34-190-770, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de NOVOA DE FARWING, SUSANA EFROSINA; NOVOA, MANUEL HORACIO; NOVOA DE MANZUR, MARTHA MARIA y NOVOA, EDUARDO ALFREDO, bajo el N° 5517,F°17,T°56, Departamento Rawson, Año 1970. -

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N. 04-34-190-780, Propiedad de ORELLANO DE MORALES, ROSA y MORALES RAMON ROGELIO.

Por el Sur: con N.C 04-34-180-780, Propiedad de CANALES GUTIERREZ JOAQUIN PATRICIO.

Por el Oeste: con N.C 04-34-180-760, Propiedad de UNION VECINAL VILLANOVOA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000334-2019, iniciado por Herrera, Celia Cristina D.N.I N.º 16.836.064 Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -

LICITACIONES



MINISTERIO DE
OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 13/2.020.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2.020.-

Expte. N° 510-002203-2020 Resolución N° 1310-D.P.V. 2.020.-

Referido a Obra: "TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE BITUMINOSO TIPO DOBLE, PARA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL PROVINCIAL (2020), DEPARTAMENTOS VARIOS".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$63.500.000,00).-

PLAZO DE EJECUCION: CIENTO OCHENTA (180) DIAS

PLIEGO SIN COSTO: Disponible a partir del día 20 de Noviembre del 2.020, será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial <https://mosp.sanjuan.gov.ar/>

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08.30 horas del día 14 de Diciembre del 2.020 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O) – División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 14 de Diciembre del 2020 a las 09:00 horas en Centro Cívico Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (oeste) – 2° Piso, núcleo 3, Sala N° 2.-

NOTA: Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia de la Mesa de apertura de la Licitación Pública.-

Cta. Cte. 18.131 Noviembre 20/25 \$ 1.200.-



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA GRAL. DE LA PROVINCIA
EXPEDIENTE N° 704-000309-2020
LICITACION PUBLICA N° 1/CGP/2020**

APERTURA: MIERCOLES, 2 DE DICIEMBRE DE 2020

HORA: 09:30 HS.

**LUGAR DE
APERTURA: ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO SITO AV. IGNACIO DE LA
ROZA 136 (ESTE)**

**LUGAR DE
PRESENTACION
DE OFERTAS: OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL MINISTERIO DE
HACIENDA Y FINANZAS- SITO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 8**

OBJETO ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS.-

PLIEGOS: CONSULTAS EN 1° PISO NUCLEO 5 – CENTRO CIVICO

**VALOR DE
PLIEGO: 5.000 PESOS CINCO MIL.-**



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
EXPEDIENTE N° 700-001092-2020
LICITACION PUBLICA ANTICIPADA N° 1-MHF-2020

APERTURA: VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2020.-

HORA: 09:00 HS.-

LUGAR: SALA DE LICITACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CIVICO, 2° PISO NUCLEO 6.-

OBJETO: CONTRATACION DE UNA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO (ART) PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA PROVINCIAL CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.-

PLIEGOS: DIVISION DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CIVICO, 2° PISO, NUCLEO 8 DE 8 A 12hs.-

VALOR PLIEGO: \$ 400.000,00 PESOS CUATROCIENTOS MIL.-

**CUENTA PARA
ADQUISICION**

DEL PLIEGO: Cuenta N° 600-202662-8, del Banco San Juan.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 800-004986-2019
LICITACION PUBLICA N°03/20

OBJETO: Compra de equipamiento informático para el desarrollo de software que realizara el mantenimiento y modificación del sistema de historia clínica ANDES y como de los sistemas ya existentes, requerido por el Área Informática, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

APERTURA: Jueves 03 – Diciembre del 2020

RECEPCION DE SOBRES HASTA: 09:30 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00.- (Pesos Tres Mil con 00/100.-).

Presupuesto Oficial \$ 1.305.500,00

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se **DEBE** solicitar el mismo **DEBIDAMENTE LEGALIZADO** por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-



“EXPEDIENTE N° 802-000495-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PUBLICA N° 46/2.020 – ART. 12° INC. 1), MODALIDAD DE CONTRATACION ORDEN DE COMPRA CERRADA, ART. 17, INC. 4) DE LA LEY N° 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, DECRETO N° 1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1491-H.P.D.G.R.-2.020, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

OBJETO: DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 01 DE DICIEMBRE DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 7.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 6.297.381,38

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 806-000478-2020
LICITACION PUBLICA N°01/20

OBJETO: Compra de una camioneta doble cabina para la Zona Sanitaria III, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Jueves 03 – Diciembre del 2020**

RECEPCION DE SOBRES HASTA: **09:00** horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00.- (Pesos Cuatro Mil con 00/100.-).

Presupuesto Oficial \$ 2.760.851,00

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

ORDENANZAS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FERTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL

Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano

ORDENANZA N° 1254 H.C.D./2.020

VISTO:

La Nota N°1633/20, con fecha 13 de Noviembre de 2020, enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante, a efectos de elevar, para Conocimiento y Ratificación el **Decreto N°0148-SAH-20**, mediante el cual se deja sin efecto los alcances del **Decreto N° 0006-SAH-2014** y se agrega al porcentaje del **30%** de Insalubridad a, el Área de Vectores (Chagas, Dengue, y Covid-19). Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario, dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FERTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: RATIFICAR en todas sus partes **Decreto N°0148-SAH-20**, mediante el cual el Ejecutivo Municipal deja sin efecto los alcances del **Decreto N° 0006-SAH-2014** y se agrega al porcentaje del **30%** de Insalubridad a, el Área de Vectores (Chagas, Dengue, y Covid-19).

ARTICULO N°2: Forma parte del Presente Instrumento Legal el **Decreto N° 0148-SAH-20**, del Departamento Ejecutivo Municipal.

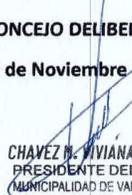
ARTICULO N°3: Téngase por **ORDENANZA** del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, promúlguese, dese publicidad y pase al Cedol para su Archivo.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FERTIL, 16 de Noviembre 2020.-


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0148 - SAH- 2020.-

Valle Fértil, 11 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

La Ley N° 5514 que considera trabajo insalubre a todo aquel que cause un daño en la salud o integridad física del agente por ser realizado en lugares que contenga factores nocivos para quien lo realiza en forma permanente, factores que son declarados tales en el presente Decreto;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta las diversas tareas a las que se afecta al Recurso Humano municipal, dentro del ámbito laboral de la Municipalidad, se estima procedente determinar la clasificación de las tareas insalubres.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto los alcances del Decreto N° 0006-SAH-2014, por el cual se establece en el ámbito municipal los porcentajes por riesgo laboral, en tareas consideradas insalubres. -

ARTICULO 2°.- Procédase a la clasificación y determinación de porcentajes del básico de la asignación en que, revista cada agente en todo el ámbito municipal, por tareas con riesgo laboral consideradas como insalubres.

ARTICULO 3°.- Elévese al Honorable Consejo Deliberante, el presente instrumento legal para su ratificación correspondiente.

-Sector de Obras y Servicios Generales: 30%: Personal que cumple funciones en: Matadero, Cementerio (incluido encargado), Recolección de Residuos (incluida el Recurso Humano de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y Urbanos), Camión Atmosférico (incluidos choferes), Plomeros, Mecánicos, Expendedor de Combustible en (Modulo de Abastecimiento Social Astica), Área de Vectores (Chagas, Dengue y Covid-19).

-20%: Personal que cumple funciones como: Choferes, Serenos, Maquinista, Personal de Limpieza General, Personal de Obras y Servicios y Radio Operador.

-10%: Personal que cumple funciones como: Directores y/o Encargados de Áreas de Obras y Servicios Públicos.

-Sector Administrativo: 10%: Personal que cumple funciones como: Directores y/o encargados de Áreas Administrativas y Auxiliares en General.

ARTICULO 4°.- Todo Agente que desarrolle tareas varias y que estén relacionadas con las mencionadas en el Artículo 2° del presente Decreto, se le reconocerá la bonificación respectiva teniendo en cuenta la función realizada y la duración de la misma a partir del mes de noviembre de 2020.

ARTICULO 5°.- Téngase por Decreto Municipal, cópiese, comuníquese a quién corresponda para su cumplimiento y oportunamente archívese. -

C.P.N. María Luisa Romero
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0206 - SG - 2020.-

Valle Fértil, 16 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1254 – HCD - 2020, de fecha 16 de Noviembre de 2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza 1254 – HCD – 2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual RATIFICA en todas sus partes el Decreto N° 0148-SAH-20, mediante el cual se deja sin efecto los alcances del Decreto N° 0006-SAH-2014 y se agrega al porcentaje del 30% de insalubridad a el Área de Vectores (Chagas, Dengue y Covid-19).

ARTÍCULO 2°.-Transcribese al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.


Cristina del Valle Salinas
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL


OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Cta. Cte. 18.128 Noviembre 20 \$ 400.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA
SAN JUAN**

ORDENANZA N° 3071
Ciudad de Santa Lucía, 29 de Octubre de 2020.-

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1°: Refrendase el Decreto N° 343-DEM-2020, por medio del cual se dispone un aumento salarial, a partir del 1° de Octubre del 2020, conforme la escala mencionada en los Anexos A y B que forman parte del Decreto mencionado ut-supra, folios 4 y 5, que forma parte del Expediente N° 4909-S-2020.-

Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Prof. JORGE ALBERTO LÓPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA



C. P. LUIS EMILIO ESTEBES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

DECRETO N° 376

Santa Lucía, 09 de Noviembre de 2020.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA

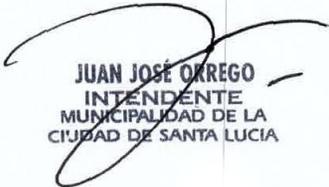
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3071 de fecha 29 de Octubre de 2020, la que en su parte resolutive expresa: Artículo 1°: Refrendase el Decreto N° 343-DEM-2020, por medio del cual se dispone un aumento salarial, a partir del 1° de Octubre del 2020, conforme la escala mencionada en los Anexos A y B que forman parte del Decreto mencionado ut-supra, folios 4 y 5, que forma parte del Expediente N° 4909-S-2020. Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-


C. P. ROBERTO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA




JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Cta. Cte. 18.129 Noviembre 20 \$ 400.-

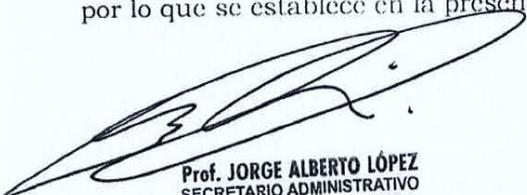
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA
SAN JUAN

ORDENANZA N° 3073
Ciudad de Santa Lucía, 12 de Noviembre de 2020.-

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía
Sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A

Artículo 1° Derogase para la facturación de los usuarios del servicio público de distribución de electricidad ubicados en el Departamento de Santa Lucía que incluya consumos de energía posteriores al 01/10/2020, lo dispuesto en los artículos 8; 9 y 11 de la Ordenanza Tributaria 492-I (3022), siendo las disposiciones de tal normativa sustituida por lo que se establece en la presente.



Prof. JORGE ALBERTO LÓPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



C. P. LUIS EMILIO ESTEBES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Conf. Ord. N° 3073

Artículo 2°: Aprobar la denominación "Cargo Municipal por Alumbrado Público" a incluir en las facturas de los usuarios del servicio público de distribución de electricidad ubicados en el Departamento Santa Lucía, que incluyan consumos posteriores al 01/10/2020 y hasta el 31/12/2020, que asciende a la suma de pesos treinta millones ochocientos diecinueve mil novecientos treinta y cuatro para el plazo anteriormente mencionado, incluyendo en ello los recursos para el mantenimiento, reposición y expansión del alumbrado público a cargo del Municipio, el cual deberá ser prorrateado en las facturaciones de los usuarios según se establece en la presente.

Artículo 3°: Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice las gestiones pertinentes ante el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) y la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica (Energía San Juan S.A. y/o la que en el futuro pudiere corresponder), a los fines de determinar el procedimiento para el cual ésta última realice la determinación de los montos a incluir como "Cargo Municipal por Alumbrado Público" en la factura de cada usuario del servicio, teniendo en cuenta el monto aprobado en el artículo precedente y los siguientes lineamientos:

- a) Los Usuarios de medianas y grandes demandas, considerados asociados al sector productivo de la Provincia, deberán observar a partir del 01/10/2020, una reducción del 25% en sus cargos municipales respecto de los vigentes al 30/09/2020.
- b) Se deberá asegurar que el monto a incluir en las facturas del resto de los usuarios, guarde relación con los montos que surgen de las Ordenanzas vigentes al 30/09/2020 permitiendo que su aplicación logre la recaudación del monto total establecido en el artículo precedente.

Artículo 4°: Prestar acuerdo y autorizar para que el Departamento Ejecutivo Municipal realice las actuaciones correspondientes ante el E.P.R.E., a los fines de gestionar las modificaciones y/o variaciones que sufra el monto mencionado en el Artículo 2°, teniendo en cuenta la variación futura de costos de Alumbrado Público y consumo de edificios propios facturados al Municipio; por lo que se deberá gestionar y aunar criterios con el organismo provincial pre-citado ante dichas variaciones, a los fines de implementar los mecanismos necesarios y conducentes para actualizar los valores e instruir a la Empresa distribuidora de Energía eléctrica (Energía San Juan S.A. y/o la que en el futuro pudiere corresponder) para incluir dichas actualizaciones de montos en las facturas de los usuarios.

Artículo 5°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-


Prof. JORGE ALBERTO LÓPEZ
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE LA
 CIUDAD DE SANTA LUCÍA




C. P. LUIS EMILIO ESTEBES
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE LA
 CIUDAD DE SANTA LUCÍA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

DECRETO N° 383

Santa Lucía, 12 de Noviembre de 2020.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3073 de fecha 12 de Noviembre de 2020, la que en su parte resolutive expresa: Artículo 1°: Derogase para la facturación de los usuarios del servicio público de distribución de electricidad ubicados en el Departamento de Santa Lucía que incluya consumos de energía posteriores al 01/10/2020, lo dispuesto en los artículos 8; 9 y 11 de la Ordenanza Tributaria 492-I (3022), siendo las disposiciones de tal normativa sustituida por lo que se establece en la presente. Artículo 2°: Aprobar la denominación "Cargo Municipal por Alumbrado Público" a incluir en las facturas de los usuarios del servicio público de distribución de electricidad ubicados en el Departamento Santa Lucía, que incluyan consumos posteriores al 01/10/2020 y hasta el 31/12/2020, que asciende a la suma de pesos treinta millones ochocientos diecinueve mil novecientos treinta y cuatro para el plazo anteriormente mencionado, incluyendo en ello los recursos para el mantenimiento, reposición y expansión del alumbrado público a cargo del Municipio, el cual deberá ser prorrateado en las facturaciones de los usuarios según se establece en la presente.

Artículo 3°: Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice las gestiones pertinentes ante el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) y la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica (Energía San Juan S.A. y/o la que en el futuro pudiere corresponder), a los fines de determinar el procedimiento para el cual ésta última realice la determinación de los montos a incluir como "Cargo Municipal por Alumbrado Público" en la factura de cada usuario del servicio, teniendo en cuenta el monto aprobado en el artículo precedente y los siguientes lineamientos: a) Los Usuarios de medianas y grandes demandas, considerados asociados al sector productivo de la Provincia, deberán observar a partir del 01/10/2020, una reducción del 25% en sus cargos municipales respecto de los vigentes al 30/09/2020. b) Se deberá asegurar que el monto a incluir en las facturas del resto de los usuarios, guarde relación con los montos que surgen de las Ordenanzas vigentes al 30/09/2020 permitiendo que su aplicación logre la recaudación del monto total establecido en el artículo precedente. Artículo 4°: Prestar acuerdo y autorizar para que el Departamento Ejecutivo Municipal realice las actuaciones correspondientes ante el E.P.R.E., a los fines de gestionar las modificaciones y/o variaciones que sufra el monto mencionado en el Artículo 2°, teniendo en cuenta la variación futura de costos de Alumbrado Público y consumo de edificios propios facturados al Municipio; por lo que se deberá gestionar y aunar criterios con el organismo provincial pre-citado ante dichas variaciones, a los fines de implementar los mecanismos necesarios y conducentes para actualizar los valores e instruir a la Empresa distribuidora de Energía eléctrica (Energía San Juan S.A. y/o la que en el futuro pudiere corresponder) para incluir dichas actualizaciones de montos en las facturas de los usuarios. Artículo 5°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

P. RUBIANO BUITRERA
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Cta. Cte. 18.130 Noviembre 20 \$ 2.000.-



**CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN**

San Juan, Ullum, 02 de Noviembre del 2020.-

ORDENANZA N° 039/2020

VISTO:

El Expediente N° 001541-I-2020, por medio del cual, el Señor Intendente Dr. Leopoldo Soler, eleva proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando aprobar la determinación de la tasa y la contribución por alumbrado público para el último trimestre del año y,

CONSIDERANDO:

Que del Acuerdo San Juan, llevado a cabo por el Gobierno Provincial y todos los Gobiernos Municipales; y los distintos Sectores Representativos de la Provincia.

Que en el mismo y en acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno Provincial, el E.P.R.E, y La Municipalidad de Ullum se acordó reducir los impuestos aplicados al consumo eléctrico y en especial a los sectores productivos a fin de que se vea reflejado en el pago de las facturas de electricidad.

Que visto y considerando que el Señor Concejal Fabián Domínguez, a través de expediente N° 001291-C-2020, remitió proyecto en consecuencia al presente Proyecto.

Que en Sesión Ordinaria del día 02 de Noviembre del 2020 y puesta a consideración por Presidencia, con votos afirmativos de todos los Señores Concejales presentes como se encuentra acreditado en el libro de Asistencia de este Cuerpo Deliberativo queda aprobado por Unanimitad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ULLUM

SANCIONA

Art 1°: DEROGUESE, para la facturación de los Usuarios del Servicio Público de Distribución de Electricidad ubicados en el Departamento que incluya consumos de energía posteriores al 01/10/20, lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza 227/2019, siendo las disposiciones de tal normativa sustituida por lo establecido en la presente.

Art. 2°: APRUEBESE, el “Cargo Municipal por Alumbrado Público” a incluir en las facturas de los Usuarios del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica ubicados en el Departamento, que incluyan consumos posteriores al 01/10/20 y hasta el 21/12/20, que asciende a la suma de \$4.885.588,00 para los tres meses entre Octubre, Noviembre y diciembre de 2020 e incluye los recursos para el mantenimiento, reposición y expansión del Alumbrado Público a cargo del Municipio, el cual deberá ser prorrateado en las facturaciones de los Usuarios según lo establecido en la presente.

Art. 3°: SOLICITASE, al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), aprobar un procedimiento mediante el cual se instruya a la Empresa Distribuidora Energía San Juan que realice la determinación de los montos a incluir como “Cargo Municipal por Alumbrado Público” en la factura de cada Usuario, teniendo en cuenta el monto total aprobado en el artículo precedente y los siguientes lineamientos:

- Los Usuarios de medianas y grandes demandas, que se consideran asociados al sector productivo de la Provincia, deberán observar a partir del 01/10/20 una reducción del 25% en sus cargos municipales respecto de los vigentes al 30/09/20.
- Se deberá asegurar que el monto a incluir en la factura del resto de los Usuarios guarde relación con los montos que surgen de las Ordenanzas vigentes al 30/09/20, permitiendo que se recaude el monto total establecido en el artículo precedente.

Art 4°: PRESENTESE, acuerdo para que el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) modifique el monto total aprobado en el artículo 2° de la presente, teniendo en cuenta la variación futura de los costos de Alumbrado Público y consumo en Edificios Propios facturados al Municipio, solicitando al E.P.R.E. que en caso de preverse variaciones, las mismas sean informadas al Municipio y se instruya a la Distribuidora Energía San Juan a la inclusión de los montos en las facturas de los Usuarios.

Art 5°: EXCEPTUESEN, del pago de cargo Municipal aprobado en la presente, todos los Usuarios de Tarifa Social según Ley Provincial N° 1884-A, que en los bimestres facturados no sobrepasen el consumo de 1000 kWh/bim.

ART.6°: REFRENDADA, la presente Ordenanza por ausencia del Secretario Legislativo el Señor Vice-Presidente de este Cuerpo Concejal Silvio Pastén, elegido por Unanimidad como consta en Acta N°23-2020, y lo estipula el Reglamento Interno del Concejo Deliberante

Art 7°: COMUNIQUESE, Cumplido, Archívese.-

Silvio Pastén
SILVIO PASTÉN
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

Graciela Gil
GRACIELA GIL
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

Cristina Costa
CRISTINA COSTA
ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

MUNICIPALIDAD DE ULLUM
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

ENTRADA		SALIDA	
Día.....	02	Día.....	02
Més.....	11	Més.....	11
Año.....	2020	Año.....	2020

MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN

MUNICIPALIDAD DE ULLUM
CONCEJO DELIBERANTE
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



DECRETO N° **961** de 2020.-

San Juan, Ullum, 12 de Noviembre del 2020.-

VISTO:

ExpteN°001541-I-183/2020, Iniciado por el Intendente Municipal Dr. Leopoldo Soler.-

CONSIDERANDO:

Que del Acuerdo San Juan, llevado a cabo por el Gobierno Provincial y todos los Gobiernos Municipales; y los distintos Sectores Representativos de la Provincia.-

Que en el mismo y en acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno Provincial, el E.P.R.E, y la Municipalidad de Ullum se acordó reducir los impuestos aplicados al consumo eléctrico y en especial a los sectores productivos a fin de que se vea reflejado en el pago de las facturas de electricidad.-

Que visto y considerando que el Señor Concejal Fabián Domínguez, a través de Expediente N° 001291-C-2020, remitió proyecto en consecuencia al presente Proyecto.-

Que en Sesión Ordinaria del día 02 de Noviembre del 2020 y puesta a consideración por Presidencia, con votos afirmativos de todos los Señores Concejales presentes como se encuentra acreditado en el libro de Asistencia de este Cuerpo Deliberativo queda aprobado por Unanimidad.-

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ullum, confecciona la Ordenanza N° 039/2020.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita confección de decreto que promulgue la Ordenanza sancionada, en todo sus términos.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM
D E C R E T A**

Art.1°-PROMULGASE la Ordenanza N°039-CD-2020, sancionadas oportunamente por el Concejo Deliberante, en todo sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art.2°-TOME conocimiento las Áreas correspondientes, a sus efectos.-

Art.3°-COMUNIQUESE y Archívese.-

ALFREDO E. OSFRÉ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



Dr. LEOPOLDO SOLER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

EDICTOS JUDICIALES

REMATES

EDICTOS.-

Por orden del Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería de San Juan, en autos N° 72.248/2, caratulados "TOLOTTO, LUIS ORESTE; SESE AGULLES, MARÍA; Y TOLOTTO, MÓNICA SUSANA S/ SUCESORIO - EJECUCIÓN DE HONORARIOS (INICIADO POR IRMA DORGAN DE MONTILLA)"; el Martillero Público Juan Carlos Aguilera, en su domicilio de Santiago del Estero 646, Sur, Capital, San Juan, el 27 de noviembre de 2020, a las 11,00 horas; rematará un tercio (1/3) del inmueble correspondiente a María Sese Agulles, sito en calle Necochea esquina Rodríguez, esquina suroeste, Chimbas, San Juan, e inscripto bajo la Matrícula N° 08-13.372, correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 08-26-370-800-00-000, que linda y mide: Norte: con Antonio Sese Ramis, mide 345,69 metros; Sur: con Antonio Maldonado, Ovidio y Diego Segovia, mide en tres líneas 145,71, 160,22 y 80,59 metros; Este: con calle Necochea, mide 322,84 metros; Oeste: con Maldonado y Rodríguez, mide 168 metros; con una superficie S/T 5 has. 989 m2 y S/M 5 has. 1.748,51 m2 según plano 08/2214-C/1959. Bajo las siguientes condiciones: I) Base \$488.823,71 (2/3 de 1/3 del avalúo fiscal de \$2.199.706,69), dinero de contado y al mejor postor, abonándose el 10% de seña más comisión del martillero del 3% en el acto de la subasta. El saldo en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación de la subasta, de lo que quedará notificado en forma automática.- II) Asistir con DNI y cubrebocas.- III) Deudas informadas por Municipalidad de Chimbas de \$57.917,81 a julio de 2019, D.G.R. San Juan de \$41.873,47 al 27/06/2019, Unión Vecinal Chimbas Norte informa que no posee deuda de usuario frentista.- IV) Terreno inculto con forma irregular, habitado por comodataria y su grupo familiar.- V) Horarios de visitas los días hábiles de 09:00 a 12:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de dos días. San Juan, ²⁷ de ^{Noviembre} de 2020.-


SANTIAGO A. ZAPATA LUNA
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA




DR. SANTIAGO AGUILERA RODRIGUEZ
J U I Z

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos 27716, caratulados "INTERACCION CONSTRUCTORA SAS. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)", se ordenó Publíquese edicto de ley por un día en Boletín Oficial. Fecha del instrumento constitutivo: 01 de Octubre 2020. Datos de los socios: Interacción Consultora SAS, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de Mendoza, bajo el nro-29.262 P, con domicilio en Ameghino 1668, Godoy Cruz, Mendoza, CUIT 33-71653052-9, representada por Pablo Edgardo Perez Burgos, DNI 17.640.271, Patricio Eugenio Rodriguez, DNI 20.932.163, CUIT 20-20932163-8, de nacionalidad argentino, nacido el 15/09/69; Ingeniero, casado, con domicilio en Los Peralitos 739, Loteo El Nevado c-2913, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, Mariano Fernando Aranibar, DNI 26.945.271, CUIT: 20-26945271-5, de nacionalidad argentino, nacido el 23/10/78; Ingeniero civil, estado civil: casada, con domicilio en Araoz 2399, Luján de Cuyo, Mendoza, Daniel Agustín Castro Kirby, DNI 37.507.353, CUIT: 20-37507353-7, de nacionalidad argentino, nacido el 30/04/1993; Arquitecto, estado civil: soltero, con domicilio en General Paz 2284 –oeste-, Capital, San Juan y Juan Jose Pellicer, DNI 24.091.171, CUIT: 20-24091171-0, de nacionalidad argentino, nacido el 24/06/1974; Contador Público Nacional, estado civil: casado, con domicilio en Sargento Cabral 1189 –oeste, Casa 34, B° Privado de Ciencias Económicas, Rivadavia, San Juan.



Denominación: INTERACCION CONSTRUCTORA SAS.
DOMICILIO: Domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, sede social en Sargento Cabral 1189 –oeste, Casa 34, B° Privado de Ciencias Económicas, Rivadavia, San Juan

Duración: noventa y nueve años. Capital: \$ 40.000.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o a

MARIA JOSEFINA LUCERO S
 FIRMA AUTORIZADA

sociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

A) Constructora: podrá realizar, por sí y mediante la contratación de profesionales y técnicos según la incumbencia que se trate, toda clase de estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos oleoductos, edificios y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería. Construcción y venta de edificios, por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, privadas o públicas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura e ingeniería. Asimismo podrá realizar operaciones de compra y venta, alquiler, leasing y todo otro permitido por la ley respecto de vehículos y máquinas, equipos e insumos viales. B) Explotación minera: a) La exploración, descubrimiento, adquisición, enajenación y explotación de minas, concesiones mineras, canteras, áridos y yacimientos minerales, en particular litio, oro, plata, estaño, zinc y cobre; compra, venta, importación, exportación, almacenaje, beneficio, fundición, refinamiento y elaboración de los productos que se obtengan de las actividades arriba mencionadas, sus derivados y accesorios. Transporte de toda clase de minerales en cualquier estado, sus subproductos, sus derivados y accesorios y cualquier otra sustancia hallada o producida. b) Realización de toda clase de estudios y análisis relacionados con minería, sísmica, geofísica, prospección, perforación, evaluación, localización, extracción o purificación de los productos mencionados, así como



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
PROCURADORA AUTORIZADA



trabajos de cateo. c) La puesta en marcha, construcción y operación de perforaciones en tierra firme, instalación de plantas y maquinarias y operación de estructuras e instalaciones relacionadas con la actividad minera. d) Adquirir, enajenar, ceder, arrendar, celebrar contratos de arrendamiento, explotación, exploración, prestación de servicios, opciones mineras y en su caso efectuar solicitudes de minas, pertenencias mineras, permisos de cateo, áreas mineras, manifestaciones de hallazgos, socavones o restauraciones, minas vacantes, derechos de agua, expropiaciones de superficie, servidumbre y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. C) Consultoría y Proyectos: la prestación de servicios de consultoría financiera, administrativa, organizacional, comercial, informática, en inversiones y financiamiento, en sistemas de calidad, en planificación y control de proyectos. Igualmente, la formulación, gestión, administración, gerenciamiento, por cuenta propia y de terceros, de proyectos de todo tipo en organismos públicos y privados de carácter municipal, provincial, nacional e internacional. D) Inmobiliaria: la realización de negocios inmobiliarios en general, adquisición, compraventa, financiación, permuta y/o locación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y/o rurales, la compraventa de terrenos, su subdivisión, fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, incluso los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal; con fines de explotación, renta o enajenación. Asimismo, podrá administrar, vender y/o comercializar operaciones inmobiliarias propias o de terceros; actuar como fideicomitente, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario en los términos establecidos por el Código Civil y Comercial de la Nación y demás legislación concordante. La sociedad tiene plena capacidad derecho para realizar cualquier act o jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Administración y Representación: Designar como ADMINISTRADOR TITULAR a los Sres. Pablo Edgardo Perez Burgos, DNI 17.640.271, CUIT 20-17640271-8, argentino, con domicilio en Ameghino 1678, Godoy Cruz, Mendoza, Patricio Eugenio Rodriguez, DNI 20.932.163, CUIT: 20-20932163-8, de nacionalidad argentino, con domicilio en Los Peralitos 739, Loteo El Nevado c-2913, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, Mariano Fernando Aranibar, DNI 26.945.271, CUIT: 20-26945271-5, de nacionalidad argentino, , con domicilio en Araoz 2399, Luján de Cuyo, Mendoza, y Juan Jose Pellicer, DNI 24.091.171, CUIT: 20-24091171-0, de nacionalidad argentino, nacido el 24/06/1974; con domicilio en Sargento Cabral 1189 –oeste, Casa 34, B° Privado de Ciencias Económicas, Rivadavia, San Juan y Designar como ADMINISTRADORES SUPLENTEs a Daniel Agustín Castro Kirby, DNI 37.507.353, CUIT: 20-37507353-7, de nacionalidad argentino, con domicilio en General Paz 2284 –oeste-, Capital, San Juan, Ariel Alejandro Sanchez, DNI 25.272.425, CUIT: 20-25272425-8, de nacionalidad argentino, con domicilio en Laguna de las Quijadas 954, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, y Carina Elizabeth Lucero, DNI 30.446.763, CUIT: 24-30446763-7, de nacionalidad argentino, con domicilio en Manzana D, Casa 18, Barrio AMEC, Junin, Mendoza,

Ejercicio Económico: Finalizará el día 31 de Diciembre de cada año.

San Juan, 18 de Noviembre del 2020 .



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA



USUCAPIÓN

EDICTO

Cuarto Juzgado Civil, Autos N° 162.327 caratulados "CIPOLLETA ROSA NIDIA C/GOYA SYDNEY CLAUDIO S/Adquisición de dominio por usucapión abreviado", ha dictado la siguiente sentencia: "San Juan, 2 de Marzo de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: I) *Tener por reconocidos los hechos y documentos lícitos invocados por la actora. II) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. Rosa Nydia Cipolleta, ha adquirido el dominio por posesión veinteañal, en el año 1980, respecto del inmueble ubicado en calle 9 de Julio N°993 Oeste, 2° Piso, Dpto. 13°, Unidad Funcional N°25, Ciudad de la Provincia de San Juan. Dicho inmueble se encuentra registrado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, con N.C.01-50-200470; inscripto el dominio a nombre de Goya Sydney Claudio, DNI7819576; siendo sus límites, medidas y superficie, conforme Plano de Mensura N° P.H. 01-10369-16 es identificado como polígono N°25, y tiene los siguientes límites, medidas y linderos: NORTE: parte con superficie cubierta y parte con superficie descubierta, mide entre muros en dos líneas 8,85 mts y 3,15 mts; SUR: con superficie descubierta y balcón mide entre muros en tres líneas 8,75 mts, 86 cm y 2,95 mts; ESTE: con superficie descubierta, mide entre muros en cuatro líneas 1,60 mts, 18 cm, 1,63 mts; y 4,57 mts y OESTE: parte con superficie cubierta y parte con superficie semidescubierta común mide entre muros 8 mts.- En el Registro General Inmobiliario, el inmueble se encuentra inscripto a nombre del demandado Sr. Goya Sydney Claudio, DNI N°7819576, bajo el N°1437 - F°37 15 PH15, Capital Zona "B".- III) Ordenar se inscriba el dominio de a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble, y*



Id. de documento: 0000141976

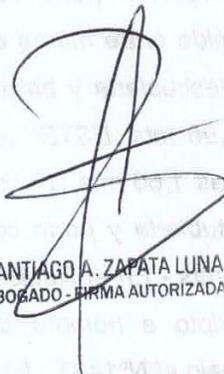
Poder Judicial de San Juan

Presentado por VIVIANA ANDREA QUERO - CUIT: 23241408914

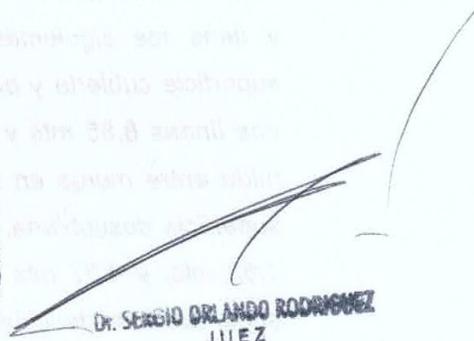
Recibido 05/11/2020 10:39:40 en Mesa de Entrada Cuarto Juzgado Civil

Cuarto Juzgado Civil

concomitantemente, se cancele la inscripción anterior respecto del inmueble en cuestión. IV) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución. V) Imponer las costas al demandado vencido, de conformidad con el considerando pertinente. VI) Regular los honorarios de la Dra. Viviana Andrea Quero, en un valor equivalente al 20% de la base regulatoria que oportunamente se practique o se convenga. VII) Ordenar la incorporación de la documentación que estuviere reservada. VIII) Firme, consentida y cumplida la presente resolución, deberá girarse oficio al Registro General Inmobiliario a efectos de que proceda a levantar la anotación de litis oportunamente trabada. A tal fin, se deja autorizada la confección de la comunicación pertinente, la que deberá contener los datos correspondientes (de inscripción dominial del bien; de registración de la cautelar; y transcripción del presente resolutorio). IX) Protocolícese, agréguese copia y notifíquese por cédula.-" Fdo. Dr. Sergio Rodríguez. Juez



SANTIAGO A. ZAPATA LUNA
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA



Dr. SERGIO ORLANDO RODRIGUEZ
JUEZ

EDICTO

EL PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de la Provincia de San Juan, en autos N° 143380-, caratulados “LEON, MARÍA ISABEL S/ ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO”,

La Resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: “San Juan, 30 de abril de dos mil veinte. ...RESUELVO:I.-Hacer lugar a la demanda y declarar que la SRA MARÍA ISABEL LEÓN(D.N.I. N° 3.595725) ha adquirido *por prescripción* veinteañal el dominio del inmueble por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en el año 2011(CFR. Art. 1905), situado en el Departamento de Capital sobre calle Aberastain 1.047(Sur)-Capital-San Juan, NC 01-55-285595, inscripto en el RG.I. bajo el N° 590 F° 90, T°6, año 1961, Zona”C”, -Capital, encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 01-28542-13 de 155, 50 M.2, y cuyos límites y medidas son al NORTE: Con N.C. 01-55-29-0590, mide 22, 35 MTS ; puntos 4-1, al Sur: Con N.C. 01-55-278593, Mide 22, 43 MTS; puntos 3-2; al Este: con calle Aberastain , mide 7,86 MTS; puntos 2-1; y al Oeste : con N.C. 01-55-310560, mide 6, 06 MTS; Puntos 3-4.-2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y Reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble.-3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la Anotación de Litis, a cuyo fin oficiese al Registro General de la Propiedad.-4) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente.-5) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes, a la Dra MARIELA PAEZ RODRIGUEZ VILA, por su labor desarrollada en simple carácter en una etapa(demanda) como gananciosa, en un 6%, y al Dr. Osvaldo W. Ontiveros por su labor desarrollada en simple carácter, en una etapa(prueba) como ganancioso, en el 6% , ambos porcentajes de la base que oportunamente se apruebe.-No regular honorarios a los Representantes de Fiscalía de Estado ni a la Titular de Defensoría Oficial N°5, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos.-Protocolizese agregúese copia autorizada a los autos y notifíquese.- Fdo: Dr. Hector Rollán-Juez.-

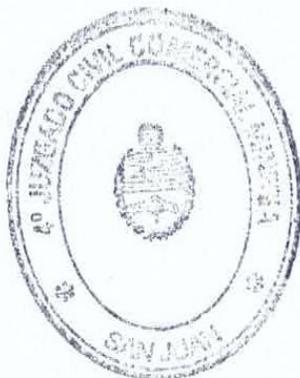


HUGO RICARDO LUCERO
OFICIAL MAYOR
ACTUARIO
FIRMA AUTORIZADA

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los **Sr./Sra./Sres. MARÍA PURIFICACIÓN GARCÍA** en autos N° 34265, caratulados: "FURIO ANTONIO Y GARCIA BENITO MARIA CONCEPCION S/ Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 17 de noviembre de 2020.



MARIA SOL MACCHI
FIRMA AUTORIZADA



**EDICTO**

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **AURELIA MENGUAL**, D.N.I.: 8.063.274 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175312 caratulados "**MENGUAL AURELIA S/ Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 29 de septiembre de 2020.-

Dr. ROMINA PEREYRA CARTA
PRO-SECRETARIA



N° 72.397 Noviembre 18/20 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **LOPEZ SILVIA DEL CARMEN**, Libreta Cívica 5476747 en **Autos N° 162659, caratulados: "LOPEZ SILVIA DEL CARMEN S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 2 de noviembre de 2020.-



Dr. JUAN CARLOS PANDELLA
SECRETARIO DE CAMARA

N° 72.393 Noviembre 18/20 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de NERI NATALIA PLANA, D.N.I.: 4.287.175 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175746 caratulados "PLANA NERI NATALIA S/ Sucesorio (CONEX. CON EXP. 170645)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 13 de noviembre de 2020.-



Dra. ROMINA PEREYRA CARINA
PRO-SECRETARIA

N° 73.432 Noviembre 19/24 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de PONCE JORGE EDUARDO D.N.I. 11.247.132 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°175821 caratulados"PONCE JORGE EDUARDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 3 de noviembre de 2020.-



Dra. VIVIANA FUENTES
SECRETARIA DE JUSTICIA DE PAZ

N° 73.423 Noviembre 19/24 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RAMIREZ CARMEN ROSA ,D.N.I. 2.988.092 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175264 caratulados "RAMIREZ CARMEN ROSA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293º cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 29 de octubre de 2020.-



ROMINA PEREYRA CAPTA
SECRETARIA

N° 73.426 Noviembre 19/24 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 42124 "BOCELLI, EMILIA S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **Bocelli, Emilia, D.N.I. N° 3.902.352**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 29 de octubre de 2020.-



Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 73.441 Noviembre 19/24 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO – SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MOLINA JUAN EVANGELISTO y MORTIZ ROSARIO, en Autos N° 31071, caratulados: “MOLINA JUAN EVANGELISTO Y MORTIZ ROSARIO S/Proceso SUCESORIO”.- Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (Cfr. 2286 y 2293 cc y ss. CCyC). Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 06 de Noviembre de 2020.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya – Juez de Paz Letrado de Pocito.-

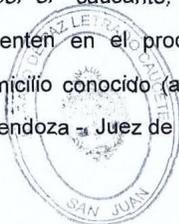


SILVINA B. BOJAS
PUNTA AUTORIZADA

N° 73.437 Noviembre 19/24 \$ 80.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32718-B, caratulados: "FRIAS MARIO OSBALDO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 17 de noviembre de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. LUCIANA SALVÁ MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 73.429 Noviembre 19/24 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de HILDA ANGELICA FONTANINI - D.N.I. N° 6.212.607 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 174999 caratufados "FONTANINI HILDA ANGELICA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a *ferias judiciales*. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 29 de octubre de 2020.-

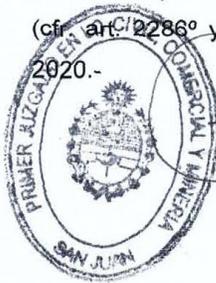


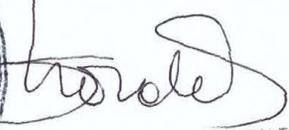

Dra. ANA ELISA ROBUTTI
SECRETARIA



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TELLO OSCAR FLORENCIO (D.N.I. 3.155.195) y MOLINA ANA ANGELA (D.N.I. 630.415) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175582 caratulados "TELLO OSCAR FLORENCIO Y MOLINA ANA ANGELA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cf. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de noviembre de 2020.-




MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 73.434 Noviembre 19/24 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	2.380,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales.....\$	0,00
Total.....\$	2.380,00

19-11-20